



VALPARAÍSO, 22 de julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 1488

La Cámara de Diputados, en sesión 52° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La exposición a partículas contaminantes es un problema que ha sido objeto de múltiples regulaciones destinadas a disminuir y restringir la utilización de materiales nocivos, entre ellos, el asbesto, cuyo uso se encuentra prohibido desde 2001 en razón del daño que puede llegar a ocasionar en la salud, provocando enfermedades graves como asbestosis y cáncer de pulmón.

El riesgo es aún mayor para aquellos trabajadores que realizan actividades en lugares donde se han detectado fibras de dicha sustancia, siendo motivo de preocupación desde el ámbito de las políticas públicas, ya que, a pesar de la prohibición señalada anteriormente, todavía existen techumbres con este material. Según datos del Censo de 2002, casi el 42% de la población residía en viviendas con esas construcciones.

El recambio de este tipo de infraestructura es muy relevante en materia sanitaria, por lo que se deben impulsar todas las medidas legales y administrativas que sean necesarias para promover su retiro. Dentro de los planes estatales implementados con tal propósito, se encuentra el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, cuya cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N°27, de 2016, incluye la remoción de elementos con asbesto cemento a favor de hogares de sectores vulnerables en áreas o localidades urbanas de más de 5.000 habitantes.

El monto máximo del subsidio actualmente asciende a 30 UF. Si bien éste es un importante apoyo económico para quienes no cuentan con recursos adicionales a los que ya destinan para financiar los gastos básicos de su grupo familiar, la referida suma es insuficiente, toda vez que el proceso de remoción es complejo y contempla una serie de etapas que deben ser realizadas con especial cuidado en condiciones de seguridad para no poner en riesgo la salud de propietarios y trabajadores.



En efecto, un adecuado retiro de las planchas de asbesto implica un costo de, a lo menos, 70 UF por vivienda donde es fundamental ejecutar cada una de las labores con los debidos resguardos para no afectar la integridad física no solo de moradores y de quienes se encuentran a cargo de las actividades de remoción y acopio, sino que de recolectores domiciliarios y de las personas que reciben la infraestructura en vertederos, especialmente cuando ésta no ha sido tratada previamente como se requiere considerando que es un material peligroso.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S.E el Presidente de la República que, en conjunto con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, evalúe la posibilidad de implementar las siguientes medidas:

1. Aumentar la cobertura del subsidio destinado a la remoción de techumbres fabricadas con asbesto.
2. Permitir que propietarios de viviendas con un avalúo mayor al señalado actualmente como requisito puedan postular al referido subsidio.
3. Instruir todas las medidas administrativas y legales que se encuentren a su alcance para realizar un catastro de aquellas viviendas que todavía tienen techos elaborados con este material a lo largo del país.
4. Impulsar y ejecutar un proceso gradual de recambio de techumbres de asbesto, con foco en hogares de mayor vulnerabilidad socioeconómica, de manera de lograr la remoción total de esta infraestructura en el país, en un plazo no superior a dos años.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados